

**AMPER, S.A.**

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por  
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el  
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital**





Building a better  
working world

Ernst & Young, S.L.  
Torre Picasso  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 Madrid

Tel.: 902 365 456  
Fax: 915 727 300  
ey.com

## INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Amper, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 490.142,50 euros con una prima de emisión de 5.293.539,11 euros por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración el 11 de abril de 2016, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece la información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Amper, S.A, los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el Nº S0530)

---

Ambrosio Arroyo Fernández-Rañada

12 de abril de 2016





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. JUSTIFICANDO LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN LA SUMA DE 5.783.681,61 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 9.802.850 NUEVAS ACCIONES, A DESEMBOLSAR MEDIANTE LA COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO TITULARIDAD DE TECNOLA INVEST, S.L.**

---

### **1.- Introducción**

El Consejo de Administración de Amper, S.A. ("Amper" o la "Sociedad") ha acordado someter a la consideración de la próxima Junta General de Accionistas la aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 296 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM"), la citada propuesta a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del presente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

### **2.- Justificación de la propuesta.**

Como consecuencia de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A., formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo de Adquisición de Deuda Reconocida, suscrito entre Tecnola Invest, S.L., Medidata Informática, S.A, XC Comercial Exportadora, Ltda., y la Sociedad, la primera se ha convertido en el principal acreedor de la deuda financiera de su filial brasileña, Medidata Informática, S.A. El total de la deuda adquirida asciende a 5.783.681,61 euros, representando el 79% del total de la deuda de la mencionada filial.

La Sociedad, en continuidad con el proceso de optimización de la estructura de capital del grupo AMPER, ha propuesto a Tecnola Invest, S.L., que forma parte de un grupo inversor que ostenta el 1,3% del capital social de Amper, adquirir de la citada sociedad la deuda adquirida por ella, llevando a cabo un aumento de capital mediante compensación de la deuda titularidad de Tecnola Invest, S.L., a quien se entregarán las nuevas acciones de Amper producto del citado aumento de capital.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social en la suma de 490.142,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, mediante la compensación del crédito debido por la Sociedad a Tecnola Invest, S.L., emitiéndose las nuevas acciones con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euro por cada nueva acción emitida.

### **3.- Información a los efectos del artículo 301 LSC.**



De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos adicionales a los antes referidos:

### **3.1.- Naturaleza y características de los créditos a compensar.**

A continuación se indican los datos del crédito objeto de compensación:

Crédito por un importe de 5.783.681,61 euros contraído por la Sociedad, en virtud de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A. formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, entre Tecnola Invest, S.L., Amper, S.A., Medidata Informática, S.A. y Xc Comercial e Exportadora, Ltda..

Al menos, un veinticinco por ciento del crédito a compensar es líquido, está vencido y es exigible.

### **3.2.- Identidad de los aportantes.**

El aumento de capital mediante compensación de créditos se planteará para su suscripción y desembolso por Tecnola Invest, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Cabo Machichaco, 35 Las Matas, 28290 Las Rozas de Madrid (Madrid) y CIF número B84099316.

### **3.3.- Número de las acciones que hayan de emitirse.**

Se crearán nueve millones ochocientos dos mil ochocientos cincuenta (9.802.850) nuevas acciones de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas.

### **3.4.- Cuantía del aumento del capital social.**

El aumento de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad asciende a un importe de cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (490.142,50 euros).

De este modo, el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (35.454.465,70 euros).

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión total por importe de cinco millones doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve euros con once céntimos de euro (5.293.539,11 euros), a razón de 0,54000011221227 euro por cada nueva acción creada.

### **3.5.- Derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, el presente aumento de capital no cuenta con derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas de la Sociedad, al no tratarse de una ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

### **3.6.- Suscripción incompleta**



Por su propia naturaleza, no se admite la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

### **3.7.- Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social**

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos a compensar, antes referidos, con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

### **4.- Modificación estatutaria**

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

*"Artículo 6º) El capital social asciende actualmente a la cifra de 35.454.465,70 euros, y está representado por 709.089.314 acciones de serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 709.089.314 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.  
El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 79.294,12 euros más, es decir, hasta la cifra de 35.533.759,82 euros."*

### **5.- Propuesta de acuerdo**

***"Aumento del capital social por compensación de créditos en la suma de 5.783.681,61 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, a desembolsar mediante la compensación del crédito titularidad de TecnoLa Invest, S.L."***

#### **1. Aumento de capital**

Tras poner a disposición de los Sres. accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda:

- (i) Aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante la compensación de créditos, en un importe ascendente a 490.142,50 euros, de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de 35.454.465,70 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes.*
- (ii) Emitir las nuevas acciones con una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.*

#### **2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones**



El desembolso de las nuevas acciones y de la prima de emisión se realizará mediante la compensación del crédito titularidad de Tecnola Invest, S.L por importe de 5.783.681,61 euros.

En el cuadro siguiente se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad del aportante, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el órgano de administración de la Sociedad (el "Informe"), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) el crédito que compensa, cuya naturaleza y características han quedado descritas en el Informe;
- (iii) el importe del crédito que se compensa;
- (iv) las acciones emitidas y suscritas por el aportante, con indicación de su numeración;
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada acción nueva emitida.

Identidad Aportante	Identificación de los créditos a compensar	Importe (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Prima de emisión por acción (euros)
Tecnola Invest, S.L.	Crédito contraído en virtud de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A. formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, entre Tecnola Invest, S.L., Amper, S.A., Medidata Informática, S.A. y Xc Comercial e Exportadora, Ltda., por un importe de 5.783.681,61 euros.	5.783.681,61	9.802.850	699.286.465	a	709.089.314	490.142.50	5.293.539.11	0,540000 01122122 7

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301.3 LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito a compensar en el Informe.

### 3. Tipo de emisión





*Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de 0,05 euros cada una de ellas, acordándose una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.*

#### **4. Representación de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.*

#### **5. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su emisión y en el patrimonio resultante de la liquidación.*

#### **6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente**

*De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias sino por compensación de créditos.*

#### **7. Suscripción incompleta**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.*

#### **8. Modificación de los Estatutos Sociales.**

*Como consecuencia del aumento de capital, se modificará el artículo 6º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:*

*“Artículo 6º) El capital social asciende actualmente a la cifra de 35.454.465,70 euros, y está representado por 709.089.314 acciones de serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 709.089.314 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.  
El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 79.294,12 euros más, es decir, hasta la cifra de 35.533.759,82 euros.”*

#### **9. Admisión a cotización**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*



#### 10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital

*En virtud del artículo 297 a) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:*

- (a) *Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- (b) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.*
- (c) *Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (d) *Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia financiera así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión en las condiciones que estime adecuadas.*
- (e) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (g) *Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.*
- (h) *Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*
- (i) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."*

ΩΩΩ

Madrid, 11 de abril de 2016.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los Monteros